



(Recordatorios y comentarios de normativa de producción ecológica y otros asuntos relacionados, publicado en el número 62 de La Fertilidad de la Tierra)

## NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

El Consejo de Ministros de la UE alcanzó un acuerdo en junio (CM2015) sobre la propuesta inicial de la Comisión Europea (CE2014) y el ponente del Parlamento Europeo ha presentado su informe (en adelante IPE2015) sobre la CE2014, que incluye 353 enmiendas a dicha propuesta.

### ÁMBITOS DE APLICACIÓN

| CE 2014                                   | CM2015   | IPE2015                                |
|---|--|--|
| Introduce la sal marina.                  | Conforme y añadir otros: seda, gomas naturales, cera, aceites esenciales, corcho lana y algodón. | No conforme. Mantiene situación actual |
| Deja fuera la restauración colectiva (RC) | Deja fuera RC.   | Incluye RC                             |

### NORMAS DE PRODUCCIÓN

| CE 2014                                       | CM2015  | IPE2015  |
|---|---|--|
| Suprime explotaciones mixtas.                 | Podrá haber unidades ECO/no ECO siempre que:<br>. Ganadería: especies diferentes (en acuicultura podrá ser la misma siempre que se trate de instalaciones diferentes).<br>. Producción vegetal: variedades fácilmente distinguibles.<br>No para semilleros, investigación, criaderos de alevines. | Igual que CM2015. Incorpora compromiso claro de conversión de toda la explotación.   |
| Sistema de gestión medioambiental obligatorio | Se suprime  | Métodos de identificación y medida de efectos medioambientales, con objetivos anuales. Las listas de sustancias autorizadas serán revisadas por la CE cada 4 años. Excluye el uso de nanomateriales. |



### PERIODO DE CONVERSIÓN

|                                    |  |   |
|------------------------------------|--|---|
| Suprime reconocimiento retroactivo | Se mantiene esta posibilidad en los mismos casos que R 834/2007. | Mantener esta posibilidad en los mismos casos que R 834/2007. |
|------------------------------------|--|---|



### NORMAS DE PRODUCCIÓN VEGETAL

|  |   |  |
|--|---|--|
| Materiales de reproducción ECO o de explotaciones en conversión. | Los EEMM podrán autorizar excepciones si no hay material de origen ECO o en conversión. Solo aplicables los fitosanitarios autorizados en PE. Se podrá delegar la concesión de la autorización. | Semilleros y plantones ECO. Excepciones en semilla y material de reproducción vegetativa |
|--|---|--|



### NORMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL

|   |  |   |
|---|--|---|
| Posibilidad de eliminar las excepciones de la alimentación no eco para monogástricos.   | Solo establece requisitos generales.   | Excepciones en el uso de proteína y otras sustancias no eco siempre que no haya disponibilidad y otros requisitos |
| Pasto en tierras comunales solo en aquellos gestionados en eco.   | Revisado, deberán ser tierras no tratadas.   | Tierras no tratadas en los últimos 3 años   |
| Se establecen medidas para la trashumancia.   | Se mantienen.  | Se mantienen.   |
| Alimentación animal de la misma explotación o región:<br>- 90% herbívoros<br>- 60% otros animales.<br>No define explotación, ni región. | Requisito general: alimentos principalmente de la propia explotación u otras eco de la misma región (% máximos en conversión). | Hasta 60% de forrajes para herbívoros (como ahora) y 40% para aves y porcino (ahora 20%)<br>Define región: NUT1   |
| Reconocimiento del sistema multinivel para avicultura.  | Pendiente de desarrollo.   | Reconocimiento del sistema multinivel para avicultura   |
| Animales no eco solo para razas en peligro de abandono.   | Excepciones si no hay disponibilidad de animales.  | Incluye RC  |
| Animales no eco solo para razas en peligro de abandono.   | Pendiente de desarrollo de requisitos específicos.   | Bienestar animal menos restrictivo que inicialmente. Introduce normas para la producción de conejo                |



## ALGAS Y ACUICULTURA

| CE 2014            | CM2015                                   | IPE2015                                  |
|--------------------|--|--|
| Alevines 100% eco. | Los EEMM podrán autorizar ciertos casos. | Los EEMM podrán autorizar ciertos casos. |

## ALIMENTOS TRANSFORMADOS

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| Reducción de la lista de ingredientes agrícolas no eco permitidos hasta el 5%. | Lista pendiente de elaborar. | Los EEMM puedan autorizar ingredientes no eco si no están disponibles ni se puedan importar y notificándolo a la CE. |
|--|------------------------------|--|

## NORMAS DE CONTROL

| CE 2014 | CM2015 | IPE2015 |
|---------|--------|---------|
|---------|--------|---------|

## CERTIFICACIÓN DE GRUPO

|   |   |   |
|---|---|---|
| Sistema de control interno para grupo de operadores (con explotaciones < 5 ha).           | Incorpora productores de algas o acuicultura o pequeños elaboradores: presupuesto < 25,000 € o facturen < 15,000 € o explotaciones < 5 ha | Límite de 25,000 € de presupuesto anual.                |
| Las deficiencias de un operador darían lugar a la retirada de la certificación del grupo. | La CE establecerá disposiciones sobre el control, registros y listados públicos   | La retirada dependerá de la gravedad del incumplimiento |
| Un único certificado de grupo.  | Un certificado  | Un certificado  |

## PRESENCIA DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS

|  |  |   |
|--|--|---|
| Propone establecer límites de residuos de fitosanitarios. Los EEMM podrán compensar a los operadores | -Los EEMM que los tengan podrán mantenerlos hasta diciembre de 2020.<br>-El 31/03 los EEMM enviarán un informe sobre las contaminaciones detectadas<br>-El 31/12/2020 la CE presentará un informe al PE y al Consejo | Suprime la posibilidad de establecer un límite. Permite compensación por la contaminación ocasionada a través de la PAC |
|--|--|---|

## IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

|   |  |   |
|---|--|---|
| Se modifican y simplifican los aspectos en el régimen de control. |  | Incluye un régimen de equivalencia con estándares reconocidos y algunas excepciones para permitir el desarrollo de la PE en países terceros |
|---|--|---|

## SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

|  |  |  |
|--|--|--|
| Los EEMM velarán para que se hagan públicas las tasas.                           | Se mantiene.   | Suprime la obligación.                                     |
| Podría suprimirse la inspección anual  | Podrá ampliarse el intervalo entre inspecciones:<br>-Para operadores o grupos de bajo riesgo y sin incumplimientos en los 3 años anteriores<br>-Máximo: 30 meses | Auditoría anual<br>Sistema basado en evaluación de riesgos |
| Las cuestiones de control se trasladan a la normativa sobre controles oficiales. | Las incluye  | Las incluye  |

## CERTIFICADO ECOLÓGICO

|  |                                      |  |
|--|--------------------------------------|--|
| No más de una entidad de control por grupo de productos, incluidas las diferentes etapas de la cadena. | Se mantiene la limitación en cada EM | Se mantiene.<br>Propone la creación de una agencia ecológica europea para mejorar la aplicación de la normativa.<br>No permitir uso del término ECO... en insumos (fertilizantes...) |
|--|--------------------------------------|--|



**INTERECO**  
Asociación sin ánimo de lucro de las Autoridades de Control de la Producción Ecológica

C/ Espinosa 8, desp. 409 46008 Valencia Tel. 963512557  
intereco@interecowed.com www.interecowed.com

Financiado por:  
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

